

Tacna, **23 JUL 2014**

OFICIO MÚLTIPLE N° 214 -2014-CA-UPER-OAD-D-DRSET/GOB.REG.TACNA

SEÑOR (a):

DIRECTOR (a) PROVISIONAL DE UGEL - TACNA
DIRECTOR (a) DE UGEL - JORGE BASADRE
DIRECTOR (a) DE UGEL - TARATA
DIRECTOR (a) DE UGEL - CANDARAVE

PRESENTE.-

ASUNTO : COMUNICO DISPOSICIÓN – VACACIONES ESCOLARES DE MEDIO AÑO

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N°109 -2013-UPER-OAD-D-DRSET/GOB.REG.TACNA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, se ha venido recibiendo consultas con respecto al uso de vacaciones escolares de medio año si estas son aplicadas también para los docentes.

Sobre el particular, se manifiesta lo siguiente:

En los Artículos 146° y 147° del D.S. 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, precisa:

El uso de las vacaciones para los docentes se rigen de la siguiente manera:

"Artículo 146.- Periodo vacacional por áreas de desempeño laboral

Los periodos vacacionales de los profesores se determinan de acuerdo al área de desempeño laboral en la que presta sus servicios:

- a) El profesor que labora en el Área de Gestión Pedagógica goza de sesenta (60) días anuales de vacaciones remuneradas, las que en todos los casos deben coincidir con las vacaciones de los estudiantes.
- b) El profesor que labora en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas.

Artículo 147.- Actividades de los profesores en las vacaciones escolares

147.1. En las vacaciones escolares de medio año los profesores del Área de Gestión Pedagógica desarrollan actividades propias de su responsabilidad en el trabajo educativo, sin necesidad de asistir a la institución educativa. Sin embargo, en caso las instancias de gestión educativa descentralizada programen actividades que requieran de la asistencia del profesor, este se encuentra en la obligación de participar en las mismas, caso contrario se procederá con los descuentos correspondientes.

147.2. Los profesores de las otras áreas de desempeño laboral están obligados a asistir a la institución educativa".



Por lo expuesto, los docentes ya cuentan con un periodo vacacional establecido y remunerado por lo que se concluye que, las vacaciones escolares de medio año solo son aplicables para los alumnos mas no para los docentes.

Asimismo, la DRSET ha programado actividades (cursos de capacitación); el cual está dirigido al personal docente, directivo, jerárquico y auxiliares de educación de las UGELs (Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave), por lo que su Unidad de Gestión Educativa Local (AGP – AGPI) deberá de realizar las coordinaciones correspondientes con las II.EE. de su jurisdicción para el desarrollo y programación de las jornadas de capacitación de acuerdo al siguiente cronograma:

- Docentes y Auxiliares de Educación : Del 04 al 08 de agosto 2014 - De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Docentes de EBA : Del 04 al 08 de agosto 2014 - De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.
- Docentes de CETPRO : Del 07 al 08 de agosto 2014 - De 08:00 a.m. a 01:00 p.m.

Por otro lado se le reitera lo dispuesto en el OFICIO MÚLTIPLE N°109 -2013-UPER-OAD-D-DRSET/GOB.REG.TACNA en cuanto al uso de vacaciones para el personal docente y administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
- TACNA -